



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Lunes, 8 de noviembre de 1993

Núm. 256

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 65.499

(Expediente núm. 85/93.) Con fecha 22 de octubre de 1993 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa resolución sancionadora dirigida a José Daniel Fernández Contreras, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Dos de Mayo, 52), en el que literalmente se expresa:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a José Daniel Fernández Contreras, y

Resultando que el día 6 de enero de 1993, sobre las 20.30 horas, en la calle Lausana, de Zaragoza, la fuerza actuante le intervino del interior del vehículo que conducía, Z-2089-J, un bastón de madera maciza de unos 80 centímetros de longitud y 6 centímetros de diámetro, con mango forrado de cinta aislante y con el extremo opuesto cubierto con chinchetas;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y el pertinente pliego de cargos se dio traslado al expedientado mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia números 40 y 136, de fechas 19 de febrero y 18 de junio de 1992, respectivamente;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre); la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción de carácter grave la "adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas prohibidas...", debiendo ser sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1.d), en relación con el artículo 28 de la misma normativa, en la que se prevé una cuantía mínima para dicha infracción de 50.001 pesetas de multa;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 6.1.h) del Reglamento de Armas mencionado, al establecer como armas totalmente prohibidas las defensas de alambre o plomo, los rompecabezas, las llaves de pugilato, con o sin púas, los tiragomas perfeccionados y los muchacos, así como cualesquiera otros instrumentos cuyas características los hagan peligrosos para la integridad física de las personas;

Considerando que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos;

Considerando que aunque la infracción cometida hay que calificarla por imperativo legal como de carácter grave, la aplicación del principio de proporcionalidad que ha de informar, tanto en el ámbito penal como en el administrativo sancionador, la actuación de los poderes públicos obliga a imponer en la presente resolución una multa de 25.000 pesetas y no de 50.001 pesetas, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente infracciones de carácter grave, dadas las circunstancias personales alegadas por el sancionado, por entender que es más ajustado a derecho,

He resuelto imponer a José Daniel Fernández Contreras una sanción de 25.000 pesetas y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Página
Notificando expedientes sancionadores de multa 4473-4474

Gobierno Civil de la provincia de Barcelona
Notificando expedientes sancionadores 4474

SECCION TERCERA

Gobierno de Canarias
Anuncio de la Consejería de Economía y Hacienda notificando a deudores de ignorado paradero 4474

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza
Aprobando inicialmente el texto del Reglamento de la Oficina de Congresos de Zaragoza 4475

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Anuncio de la URE núm. 6 relativo a subasta de bienes muebles 4477

Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina
Solicitud de devolución de aval 4477

Tribunal Superior de Justicia de Aragón
Solicitud de devolución de fianza 4478
Anuncios de la Sala de lo Contencioso-Administrativo sobre interposición de recursos y cédula de emplazamiento 4478-4483

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 4483-4484

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia
Juzgados de Primera Instancia 4484-4487
Juzgados de lo Social 4487-4488

del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 22 de octubre de 1993. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

Núm. 65.500

(Expediente núm. 544/93.) Con fecha 16 de septiembre de 1993, la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa resolución sancionadora dirigida a Manuel Camacho Cabello, con último domicilio conocido en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), calle Barrio Verde, 25, en el que literalmente se expresa:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Manuel Camacho Cabello, y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza comunicó a este Centro que sobre las 13.00 horas del día 15 de marzo de 1993, en la calle Casta Alvarez, de Zaragoza, la fuerza actuante le intervino a usted una navaja de 11 centímetros de hoja;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y el pertinente pliego de cargos se dio traslado al expedientado mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 124, de 4 de junio de 1993, sin efectuar alegación alguna en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre); la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción de carácter grave la "adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas prohibidas...", debiendo ser sancionada conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1.d), en relación con el artículo 28 de la misma normativa, en la que se prevé una cuantía mínima para dicha infracción de 50.001 pesetas de multa;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 6.1.i) del Reglamento de Armas mencionado, al establecer como totalmente prohibido "la tenencia y uso de las navajas no automáticas cuya hoja exceda de 11 centímetros, medidos desde el reborde o tope del mango que la recubre hasta el extremo", e infracción a lo dispuesto en el artículo 6.1.f) del mismo Reglamento, que menciona como armas totalmente prohibidas "...las navajas llamadas automáticas...";

Considerando que es competencia del gobernador civil resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a Manuel Camacho Cabello una sanción de 15.000 pesetas y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo

dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 22 de octubre de 1993. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Gobierno Civil de la provincia de Barcelona

SECRETARIA GENERAL

Núm. 66.251

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se cita y emplaza a Guillermo Sánchez García, con último domicilio conocido en calle Posición de San Simón, número 4, de Zaragoza, para que comparezca en el Negociado de Infracciones Administrativas del Gobierno Civil de Barcelona, a fin de serle notificado el expediente sancionador número 1.353 de 1993, de fecha 7 de junio de 1993, incoado en este Centro como consecuencia de la denuncia formulada por la RENFE el día 18 de diciembre de 1992, dando cuenta de que el día 17 de diciembre de 1992 se encontraba utilizando los servicios del ferrocarril como viajero, efectuando el trayecto Barcelona-P. C. Blanes en el tren 25.607, 2.ª clase, sin haber abonado el precio del título de transporte correspondiente al recorrido del viaje que efectuaba, debiendo recoger dicho expediente sancionador en ese Gobierno Civil, toda vez que ha resultado infructuosa la citada notificación directamente cursada al domicilio indicado, apercibiéndole de las responsabilidades que pueden alcanzarle si no comparece en el término de treinta días.

Barcelona, 21 de octubre de 1993. — El secretario general, Eduardo Planells Induráin.

Núm. 66.252

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se cita y emplaza a Carlos Moreno Martínez, con último domicilio conocido en calle Posición de San Dámaso, 11, de Zaragoza, para que comparezca en el Negociado de Infracciones Administrativas del Gobierno Civil de Barcelona, a fin de serle notificado el expediente sancionador número 2.577 de 1993, de fecha 22 de junio de 1993, incoado en este Centro como consecuencia de la denuncia formulada por la RENFE el día 21 de enero de 1993, dando cuenta de que el día 19 de enero de 1993 se encontraba utilizando los servicios del ferrocarril como viajero, efectuando el trayecto Barcelona/Zona 1, en el tren 25.710, 2.ª clase, sin haber abonado el precio del título de transporte correspondiente al recorrido del viaje que efectuaba, debiendo recoger dicho expediente sancionador en ese Gobierno Civil, toda vez que ha resultado infructuosa la citada notificación directamente cursada al domicilio indicado, apercibiéndole de las responsabilidades que pueden alcanzarle si no comparece en el término de treinta días.

Barcelona, 21 de octubre de 1993. — El secretario general, Eduardo Planells Induráin.

SECCION TERCERA

Gobierno de Canarias

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General de Tributos

Núm. 66.003

No habiéndose podido notificar personalmente a los interesados por resultar desconocidos o hallarse en ignorado paradero, a continuación, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que modifica la Ley de 17 de julio de 1958, se relacionan las resoluciones que se indican, con expresión de los elementos esenciales de las correspondientes deudas tributarias.

Liquidación, número de DNI/CIF/NIF, sujeto pasivo,
Ayuntamiento y deuda en pesetas

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados:
T-6338. 017808334. Serrano Letosa, Pedro. Zaragoza. 76.920.
T-1835. 41826459-Q. Reyes Ramírez, Josefa. Zaragoza. 48.291.
T-1833. 41826459-Q. Reyes Ramírez, Josefa. Zaragoza. 99.029.
T-1836. 41826459-Q. Reyes Ramírez, Josefa. Zaragoza. 34.695.
T-1834. 41826459-Q. Reyes Ramírez, Josefa. Zaragoza. 22.088

Plazo de ingreso:

- a) Las liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes podrán ser satisfechas hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Las liquidaciones publicadas entre los días 16 y final de cada mes podrán ser satisfechas hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato posterior.

De no verificarse el correspondiente ingreso dentro del plazo señalado se expedirá certificación de descubierto para su exacción por la vía de apremio.

Lugar y formas de ingreso:

1. En la Tesorería Insular (plaza de Santo Domingo, sin número, teléfono 24 79 00, telefax núm. 29 10 39), en dinero de curso legal o mediante cheque o talón de cuenta corriente, nominativo a favor del Gobierno de Canarias, Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente conformado por la entidad librada.

2. En cualquier banco o caja de ahorros autorizados.
- Para efectuar el ingreso deberá identificarse claramente esta liquidación indicando su número de registro y concepto tributario.

Recursos contra la liquidación. — Contra la presente resolución se podrán interponer, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente: —Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el señor administrador tributario insular, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación.

—Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso.

Horario de caja: Verano, de 9.00 a 12.00 horas; invierno, de 9.00 a 13.00 horas.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de octubre de 1993. — La jefa de Sección de Asuntos Generales, Florentina de Dios Alonso.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 65.145

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1993, acordó la aprobación inicial del texto del Reglamento de la Oficina de Congresos de Zaragoza, dependiente del Departamento de Turismo del Patronato Municipal de Educación, Bibliotecas y Turismo, y que es el siguiente:

REGLAMENTO DE LA OFICINA DE CONGRESOS DE ZARAGOZA (Zaragoza Convention Bureau)

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1.º Constitución. — Se crea la Oficina de Congresos de Zaragoza (Zaragoza Convention Bureau), en adelante OCZ, como departamento especializado del organismo autónomo municipal Patronato de Educación, Bibliotecas y Turismo de Zaragoza.

Estará constituido con la participación de empresas del sector público y privado y no tendrá personalidad jurídica propia.

Art. 2.º Sede. — La sede será la del Patronato de Educación, Bibliotecas y Turismo de Zaragoza (Casa Fortea, calle Torre Nueva, 25).

Art. 3.º Duración. — Su duración será indefinida y subsistirá en tanto no se acuerde su extinción, o su transformación o adscripción a otro ente u organismo.

Art. 4.º Objetivos. — La OCZ es un departamento especializado del Patronato de Educación, Bibliotecas y Turismo, sin fines lucrativos. Su actividad tiene por objetivo la promoción de la ciudad de Zaragoza como sede de congresos, convenciones y viajes de incentivo, potenciando el desarrollo de la infraestructura turística y de empresas de servicios para recibir el turismo de reuniones. Asimismo, se pretende la participación de las empresas relacionadas con este ámbito de la actividad económica de la ciudad del sector público y privado.

Art. 5.º Actividades. — Para el cumplimiento de los objetivos mencionados, la OCZ llevará a cabo diferentes actividades, como son:

1. Promoción:

a) Captación de congresos mediante prospección de las asociaciones que los convocan, presentación de candidaturas en colaboración con los delegados locales y seguimiento de las mismas hasta su obtención.

b) Captación de convenciones e incentivos de grandes empresas, mediante promociones específicas en diferentes ciudades españolas y europeas y viajes de familiarización de altos ejecutivos de las mismas a Zaragoza.

c) Asistencia a las ferias y salones especializados.

d) Prensa y publicidad.

2. Servicios al organizador:

a) Producción y distribución de la publicación "Guía Técnica, Zaragoza ciudad de congresos", que recoge toda la información sobre infraestructura turística específica y empresas de servicios especializadas.

b) Asesoramiento personal sobre organización de un congreso en Zaragoza, la mejor utilización de sus posibilidades y facilitar contactos con las empresas y profesionales necesarios.

c) Proporcionar material para dar a conocer el congreso en los lugares susceptibles de captación de delegados.

d) Proporcionar documentación turística de la ciudad, planos y visita turística a los delegados.

3. Actividades para el desarrollo de la OCZ:

a) Creación y mantenimiento al día de un banco de datos informatizado, con todos los acontecimientos programados para celebrarse en la ciudad en los años próximos.

b) Pertenencia a cualquier asociación nacional o internacional, cuyos fines sean la promoción del mercado de congresos, convenciones o incentivos, participando en sus actividades, a través del Patronato de Educación, Bibliotecas y Turismo.

c) Relación con los miembros de la OCZ y captación de nuevos miembros.

Capítulo II

Organos de administración

Art. 6.º Organización. — La administración de la OCZ corresponderá a los órganos siguientes:

a) El presidente.

b) El Comité Ejecutivo.

c) El director.

d) La Asamblea General.

Art. 7.º 1. La Presidencia corresponderá al ilustrísimo señor alcalde de la ciudad, o a la persona en quien delegue.

2. El Comité Ejecutivo quedará integrado por el presidente y los vocales siguientes:

—El director del Área de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

—El director del Área de Cultura y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

—El gerente o director de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

—Un representante de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza.

—Un representante de Iberia.

—Un representante de Aviaco.

—Un representante de Renfe.

—Un representante de los Palacios de Congresos.

—Un representante de la Asociación de Hoteles de Zaragoza.

—Un representante de la Asociación de Restaurantes de Zaragoza.

—Un representante de la Asociación de Agencias de Viajes.

—Un representante de las asociaciones de organizadores profesionales de congresos.

—Un representante de la Asociación de Transportes de Viajeros Discrecionales.

—Un representante de Euralair.

—Un representante del Casino de Zaragoza.

—Y en su caso, un representante del Palacio de Congresos del complejo Auditorium, con voz y sin voto.

3. Por acuerdo del Comité Ejecutivo de la OCZ se podrá modificar el número de vocales, ampliándolo o reduciéndolo, en la medida que adquieran o pierdan relevancia los subsectores que representen en el ámbito de actuación de la OCZ.

Art. 8.º Secretario. — El cargo de secretario de la OCZ y de sus órganos de gobierno, en los que tendrá voz, pero no voto, será desempeñado por el secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o quien legalmente le sustituya, ejerciendo las siguientes funciones:

a) Asistir a las sesiones y levantar acta de las mismas.

b) Preparar los asuntos que hayan de servir al presidente para formar el orden del día de cada convocatoria de sesión y cursar las citaciones correspondientes.

c) Prestar asistencia jurídico-administrativa a los órganos de la OCZ.

d) Expedir las certificaciones que procedan.

e) Velar por que se custodien debidamente los libros de actas, documentos y sellos, disponiendo a tal fin lo más conveniente.

f) Cumplimentar los acuerdos, previo el cumplimiento de la Presidencia, y decretos de la misma, así como su notificación en forma.

g) Las demás que le correspondan por aplicación de la legislación de régimen local.

Art. 9.º Interventor. — El cargo de interventor de la OCZ será desempeñado por el interventor general del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o quien legalmente le sustituya. Será el asesor económico de los órganos de la OCZ y asistirá con voz, pero sin voto, a sus sesiones. Desempeñará las funciones de control interno de la gestión económica y de dirección de contabilidad, con arreglo a lo determinado en la vigente legislación de régimen local.

Art. 10. Son atribuciones del Comité Ejecutivo:

a) La propuesta a la Junta Rectora del Patronato de Educación, Bibliotecas y Turismo de las partidas propias a incluir en el presupuesto del Patronato.

b) La aprobación de los programas de promoción.

c) La aprobación de la admisión y cese de los miembros de la OCZ.

d) La fijación de las cuotas de los miembros y proponer su aprobación a la Asamblea General de la OCZ.

e) Proponer a la Asamblea General de la OCZ la modificación del presente Reglamento.

f) Nombrar los vocales del propio Comité propuestos por las entidades representadas.

g) Convocar la Asamblea general de miembros.

Art. 11. 1. El Comité Ejecutivo se reúne, por lo menos, cuatro veces al año y siempre que lo convoque el presidente o lo solicite un tercio de los miembros que lo integran. Las sesiones deberán ser convocadas con ocho días naturales de antelación.

2. En caso de ausencia del presidente, será sustituido en la presidencia de las sesiones por el teniente de alcalde o concejal en quien delegue.

3. Las sesiones del Comité Ejecutivo quedan válidamente constituidas con la asistencia de un tercio de sus miembros, siempre que estén presentes el presidente, o la persona que le sustituya reglamentariamente, y el gerente o director de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o, en ausencia de éstos, estando presentes dos tercios de los miembros.

4. Los acuerdos del Comité se adoptan por mayoría simple, que se entiende cuando los votos a favor superan a los votos en contra. Los empates son dirimidos, con su voto de calidad, por el presidente, o por la persona que reglamentariamente le sustituya.

5. Se levantará acta de las sesiones del Comité y, una vez aprobada, será transcrita al libro de actas y firmada por el presidente y por el secretario.

Art. 12. El director es un órgano unipersonal dentro de la organización y será designado por el alcalde-presidente, asistirá a las sesiones del Comité Ejecutivo, con voz y sin voto, y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ejecución de acuerdos y resoluciones del Comité Ejecutivo.

b) La dirección e inspección de todos los servicios y dependencias de la OCZ.

c) La jefatura del personal asignado.

d) La tramitación de la correspondencia y documentos de la OCZ.

e) La elaboración, bajo la dirección técnica del interventor, de la propuesta anual de presupuesto y sus modificaciones.

f) La elaboración de la propuesta de programación de actividades de cada ejercicio.

g) La confección y propuesta de la memoria anual de actividades.

h) Las que el Comité Ejecutivo o su presidente le encomienden.

Art. 13. La Asamblea General será integrada por los miembros adheridos a la OCZ. Se reunirá, al menos, una vez al año, previa convocatoria del Comité Ejecutivo. La Presidencia de la Asamblea corresponde al presidente de la OCZ. Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Aprobar las cuotas de los miembros.

b) Decidir sobre los asuntos que le someta el Comité Ejecutivo.

c) Modificar el presente Reglamento.

Capítulo III

Miembros de la OCZ

Art. 14. 1. Pueden solicitar su admisión como miembros de la OCZ todas aquellas personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Dedicarse a alguna actividad que, directa o indirectamente, esté relacionada con la organización de congresos, convenciones o viajes de incentivo, o al servicio de sus participantes.

b) Estar debidamente legalizada y tener la sede u oficina en Zaragoza.

c) Demostrar la debida solvencia a través de la entidad bancaria con la que operen.

2. Para las agencias de viajes que soliciten su incorporación a la Oficina de Congresos se solicitará informe de las respectivas asociaciones del sector,

el cual se someterá a la consideración del Comité Ejecutivo para su admisión como nuevo miembro.

3. En el caso de organizadores profesionales de congresos (OPC) deberán satisfacer los requisitos siguientes:

a) Presentar un currículo acreditativo de las actividades desarrolladas en los últimos dos años, que deberá incluir la organización de un mínimo de cuatro congresos, dos de los cuales deberán revestir carácter internacional y haber atendido más de cuatrocientos delegados.

b) Deberá elaborarse por miembros de la Oficina de Congresos de Zaragoza (OCZ) un informe relativo a los trabajos realizados, que se someterá a consideración del Comité Ejecutivo.

4. A las agencias de viajes con departamento de congresos les serán aplicadas las condiciones que el párrafo anterior exige a los OPC.

5. Los hoteles y restaurantes de nueva creación serán admitidos desde el momento de su apertura al público, si bien su solicitud deberá ser informada por la Asociación de Hoteles o por la Asociación de Restaurantes de Zaragoza, respectivamente.

6. En el caso de empresas de nueva constitución, aunque resultantes de la fusión o reestructuración de empresas miembros de la OCZ, el Comité Ejecutivo podrá aprobar su incorporación inmediata y la baja de la empresa o empresas anteriores, o considerarlo un cambio de nombre.

7. Los cambios en la titularidad de las empresas miembros deberán ser inmediatamente notificados a la OCZ, para que el Comité Ejecutivo confirme la condición de miembro del nuevo titular; a estos efectos, el nuevo empresario acompañará la información que estime pertinente.

8. La OCZ se reserva, en todo caso, el derecho a pedir, en el momento de la solicitud de admisión o en el cambio de titularidad de la empresa miembro, la información complementaria que estime pertinente, así como el de obtenerla por sus propios medios.

9. La admisión de miembros de la OCZ debe ser aprobada por el Comité Ejecutivo.

Art. 15. 1. Los miembros adheridos a la OCZ podrán cesar voluntariamente, con un preaviso de tres meses, anteriores al 31 de diciembre; si el preaviso se efectúa más tarde, devengarán automáticamente el importe íntegro de la cuota para el año siguiente. Las bajas anunciadas fuera de estos plazos no darán derecho, en ningún caso, a la devolución de cuotas ya abonadas ni a la exención del pago de cuotas pendientes de ejercicios anteriores.

2. El Comité Ejecutivo cesará de su condición de miembros de la OCZ a quienes:

— Dejen de cumplir las condiciones alegadas en su solicitud de admisión.

— Se nieguen a facilitar información útil y necesaria para la buena marcha de la OCZ.

— No hayan hecho efectiva su cuota de miembro transcurridos tres meses de la fecha de pago estipulada.

— Incumplan gravemente las demás obligaciones exigidas por el artículo 18 de este Reglamento.

— Hayan experimentado un cambio de propiedad y/u orientación de la empresa que contradiga las condiciones de admisión o implique el incumplimiento de las obligaciones de los miembros; estos cambios deben ser comunicados a la OCZ inmediatamente.

3. Los ceses por los motivos contemplados en los párrafos anteriores serán aprobados por el Comité Ejecutivo, previa instrucción de expediente, en el que se dará audiencia a la empresa miembro.

Art. 16. 1. Los miembros de la OCZ abonarán una cuota anual que fijará el Comité Ejecutivo y que será definitivamente aprobada por la Asamblea General.

2. La cuota anual podrá ser pagada de una sola vez, o bien trimestralmente.

3. Las admisiones aprobadas con posterioridad al 1 de julio devengarán el 50 % de la cuota del año en curso.

Art. 17. Son derechos de los miembros de la OCZ:

a) Figurar en las publicaciones que edite la OCZ. El espacio que le corresponda en la misma, así como el diseño de su contenido, serán competencia de la OCZ, y no se considerará, en ningún caso, como anuncio proporcional al importe de la cuota.

b) Acceso al banco de datos de la OCZ para uso privado.

c) Participación activa en las promociones específicas que organice la OCZ, tanto en Zaragoza como fuera de ella.

d) Solicitar ayuda de la OCZ para la presentación de candidaturas que provengan de su propia iniciativa o de clientes propios.

e) Solicitar material de promoción de la OCZ o del Departamento de Turismo de Zaragoza para sus acciones promocionales propias, siempre que se justifiquen su uso y destino.

f) Asistir a la Asamblea anual de miembros de la OCZ.

g) Solicitar y obtener una copia de la memoria de actividades y resultados del ejercicio.

Art. 18. Son obligaciones de los miembros de la OCZ:

- Abonar puntualmente la cuota.
- Mantener un nivel de servicio y profesionalidad de elevada calidad.
- Cumplir las condiciones contractuales con sus clientes.
- Facilitar información periódica sobre su actividad congresística y facilitarla cuando le sea requerida.
- Dar cuenta de las irregularidades o falta de ética profesional que pudiera detectar en el sector, a ser posible de forma documentada.
- Respetar los buenos usos y prácticas de la ética comercial.
- Hacer pública su pertenencia a la OCZ.
- Mantener el secreto profesional de cuantos datos e informaciones tenga acceso por su pertenencia a la OCZ.

Capítulo IV

Régimen económico

Art. 19. 1. La OCZ contará, dentro del presupuesto único del Patronato, con sus propias consignaciones, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos.

2. Serán ingresos propios y diferenciados el producto de las cuotas de los miembros de la OCZ, los productos de las prestaciones que realice y las subvenciones y auxilios que reciba.

3. La aportación municipal será, al menos, igual a la suma total aportada por todos los demás miembros.

Art. 20. El control y fiscalización de la gestión económico-financiera corresponde al interventor general del Ayuntamiento.

Capítulo V

Régimen general

Art. 21. Corresponde al Comité Ejecutivo de la OCZ resolver los conflictos, dudas y cuestiones suscitados por la aplicación e interpretación de este Reglamento.

Art. 22. Los acuerdos del Consejo de Administración o resoluciones del director podrán ser objeto de recurso, de acuerdo con la normativa sobre recursos administrativos, jurisdicción contencioso-administrativa y demás legislación vigente.

Art. 23. La OCZ elevará anualmente al Patronato una memoria de la actuación en el ejercicio y sus resultados.

Art. 24. La modificación de este Reglamento y la disolución de la OCZ serán aprobadas con las mismas formalidades de su creación.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Se abre un plazo de treinta días, para que cualquier persona interesada pueda presentar observaciones y sugerencias, todas las cuales serán resueltas al tiempo que se proceda a la aprobación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de octubre de 1993. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M., el secretario general accidental.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Subasta de bienes muebles

Núm. 65.675

La recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de Balbino Alós Barduzal, por débitos al régimen general, importando los débitos por principal, más recargos de apremio al 20 % y costas presupuestadas, la cantidad de 1.105.051 pesetas, se ha dictado con fecha 25 de octubre de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 5 de octubre de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad de Balbino Alós Barduzal, embargados por diligencia de fecha 7 de septiembre de 1993 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el próximo día 29 de noviembre, a las 9.00 horas, en los locales de esta Unidad (sitos en calle Alfonso X el Sabio, 2, piso principal, letra A, edificio Turquesa, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre de 1991).»

Notifíquese esta providencia a la razón deudora y al depositario (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios).

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

- Una sierra "Universal, Rodríguez y Bernaola", núm. 1.529.
- Una cepilladora "Universal, Rodríguez y Bernaola", núm. 133.074.
- Una regruesadora "La Industrial Mecánica Abraín Hermanos".
- Una tupi para molduras, sin marca aparente.
- Una sierra circular "Fin Port", tipo "Ram 300", núm. 22.856.
- Una lijadora "Super Lema", núm. 31.4496.
- Un taladro de columna, "Casal", núm. 4.626.
- Una cepilladora marca "Universal", portátil.
- Una máquina de hacer ingletes, núm. 17.176.
- Una máquina de hacer agujeros de cadena, marca "La Industrial Mecánica Abraín Hermanos".

Tipo de subasta en primera licitación, 222.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 166.500 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario Julio Puyuelo Caballer, en el domicilio de calle Pina de Ebro, 3, de Zaragoza.

La presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante la recaudadora ejecutiva, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

11.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 25 de octubre de 1993. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina

Núm. 66.260

Don Santiago Mendoza Ade, en representación de Aragonesa de Construcciones Mendoza, S. A. L., adjudicataria de las obras de construcción del edificio de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia (3.ª fase), ha

solicitado la devolución del aval depositado en garantía de las obras ejecutadas.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueden presentarse reclamaciones por parte de quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón del contrato garantizado.

La Almunia de Doña Godina, 25 de octubre de 1993. — El presidente, Francisco Huerta Deza.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Núm. 65.930

Habiendo solicitado Marta Pardo Ibor la devolución de la fianza que tiene constituida a disposición del excelentísimo señor presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, para responder del ejercicio de la profesión de procurador de los Tribunales de Zaragoza, publíquese este anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Estatuto General de Procuradores de los Tribunales de 30 de julio de 1982, para que en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia las reclamaciones que hubiere contra la referida fianza.

Zaragoza, 22 de octubre de 1993. — El secretario de Gobierno, Ramón V. Escartín Núñez.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 62.417

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 785 de 1993-D, interpuesto por la procuradora señora Maestro, en nombre y representación de Azaragón, S. A., contra la Delegación del Gobierno en Aragón por resolución de 9 de diciembre de 1991 sancionando con multa por infracción en materia de juegos de suerte, envite y azar; resolución de 16 de diciembre de 1992 del Ministerio del Interior, desestimando recurso de alzada, y resolución de 10 de junio de 1993, desestimando recurso de reposición. (1255-93.JRR-ego.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 62.418

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 783 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Peiré, en nombre y representación de Hermanos Zapata del Río, S. A., contra la Diputación Provincial de Zaragoza por resolución de 26 de octubre de 1992 aprobando liquidación del impuesto de actividades económicas, por delegación del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, y resolución de 4 de junio de 1993, desestimando recurso de reposición. (Número referencia 8401020635296.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 1 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 62.419

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 787 de 1993-D, interpuesto por la procuradora señora Garcés, en nombre y representación de don Eusebio Infante Fernández, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 24 de mayo de 1993 desestimando recurso de reposición contra denuncia de 15 de enero de 1993 sancionando por estacionar impidiendo salida de vehículo aparcado. (Expediente 314081-I.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 62.416

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 786 de 1993-D, interpuesto por el abogado don Juan-Carlos Royo, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 26 de marzo de 1993 desestimando reclamación contra liquidaciones en IAE. 92/0635324 (02211) 34579.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 62.972

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.061 de 1993-B, interpuesto por don José-Dionisio Aguado Martínez, contra la Dirección General de la Policía por resolución de 29 de marzo de 1993, que desestima solicitud de abono de indemnización por residencia eventual en Pamplona del 4 de diciembre de 1989 al 19 de enero de 1992, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 12 de mayo de 1993 contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 62.973

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.053 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Momentos 17, S. L., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993 de la Alcaldía-Presidencia, que desestima recurso de reposición contra liquidación del IAE de 1992 (número fijo 27.467).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 62.974

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.054 de 1993-B, interpuesto por el letrado don Manuel Ruiz Traín, en nombre y representación de Galerías Primero, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 25 de noviembre de 1988 de la Alcaldía-Presidencia, por la que se requiere para la retirada de rótulo en establecimiento sito en calle Monasterio de Siresa, 12, y por resolución de 18 de diciembre de 1992, que desestima el recurso de reposición contra la resolución anterior. (Expediente número 3.114.608/88. Disciplina Urbanística.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 62.975

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.017 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Chárliz Landívar, en nombre y representación de don Ramón Martínez Lafuente, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993, que desestima recurso de reposición contra liquidación del IAE de 1992 (número fijo 26.038).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso

Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 62.976

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.052 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Momentos 17, S. L., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993, que desestima recurso de reposición contra liquidación del IAE de 1992 (número fijo 27.468).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 62.977

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.051 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Momentos 17, S. L., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993, que desestima recurso de reposición contra liquidación del IAE de 1992 (número fijo 27.471).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 62.978

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.021 de 1993-B, interpuesto por don Francisco-César Zaragoza Alonso y otros, contra el Ministerio de Defensa, por apartado de trienios de las nóminas de octubre, noviembre y diciembre de 1992; por resoluciones de 25 de mayo y 15 de junio de 1993 de la Dirección General de Personal, que desestiman los recursos de reposición interpuestos por los cuatro primeros recurrentes (referencias 423-NM5/L, 80, 38 y 423-MT5/P67-22-02), y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 14 de diciembre de 1992 por el último recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 62.979

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.039 de 1993-C, interpuesto por don Juan-Felipe Rodríguez García, contra el Ministerio de Defensa, por resolución de la Dirección General de Personal, que desestima solicitud de retribución por servicios extraordinarios prestados en servicios de guardia de orden, seguridad o servicios, y por desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 23 de marzo de 1993 contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 62.980

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.073 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de don Francisco Romero Paricio, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993 sobre liquidación del IAE (número fijo 34.415).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 62.981

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.072 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de don Fernando-José Zamora Martínez, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993 sobre liquidación del IAE (número fijo 41.464).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 62.982

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.071 de 1993-A, interpuesto por don Miguel A. Juárez Marín, contra el Ministerio de Defensa por acuerdo de 25 de mayo de 1993 del director general de Personal, desestimando recurso de reposición sobre rectificación de trienios. (NM5/H33.45. Ref. 423.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 62.983

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 826 de 1993-D, interpuesto por la procuradora señora Amador, en nombre y representación de don Victoriano Naranjo Hidalgo, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 13 de mayo de 1993, en reclamación 50-1972-91, sobre liquidación por restablecimiento de sanción condonada en cuota del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 62.984

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 800 de 1993-D, interpuesto por el abogado señor Tirado, en nombre y representación de don Luis de la Rosa Mata, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 18 de junio de 1993 del teniente general JEME desestimando petición de rectificación de antigüedad. (565/RR. 18.316.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 62.985

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 799 de 1993-D, interpuesto por don Elías Lacambra Lacambra, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 21 de abril de 1993 del director de Gestión de

Personal desestimando ascenso a teniente, y por resolución de 26 de junio de 1993 del teniente general JEME desestimando recurso de alzada. (565/RR. 18.026.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 62.989

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.065 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Campo Santolaria, en nombre y representación de don Alejandro Morón García, contra la Diputación General de Aragón (Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes) por resolución de 23 de junio de 1993 denegando el pago de subvención para la construcción de aprisco y adquisición de noventa ovejas. (Expediente número 2-44-00348-89.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 62.986

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 797 de 1993-D, interpuesto por el abogado don Miguel A. Camarero, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 26 de marzo de 1993 desestimando recurso de reposición contra liquidación del IAE. 92/0704572 (01022). 7.354.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 62.995

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.061 de 1993-A, interpuesto por la procuradora señora Alvarez de Toledo, en nombre y representación de don Emilio García Alcutén, contra la Diputación General de Aragón (Departamento de Sanidad) por resolución de 16 de marzo de 1993 del director general de Salud Pública, sancionando por infracción grave en materia sanitaria al encontrar señales de clembuterol en muestras de animales. (Expediente 50.025-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 62.988

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 972 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de don Antonio Casanova Nogué, contra el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros por resolución de 9 de junio de 1993, inadmitiendo recurso de reposición contra decreto de 27 de abril de 1993 desestimando impugnación contra la liquidación de 22 de abril de 1992 sobre impuesto de construcciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 62.987

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.075 de 1993-A, interpuesto por el letrado don José-María Duque Beisty, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993 sobre liquidación del IAE (número fijo 12.165).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 62.990

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.068 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de Industrias de la Madera Antonio Gracia, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 26 de marzo de 1993 sobre liquidación del IAE (números fijos 20.377 y 20.376).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 62.991

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.067 de 1993-A, interpuesto por don Fernando Sancho Lanzán, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 26 de junio de 1993 del teniente general JEME desestimando recurso de alzada contra resolución de 21 de abril de 1993 del general director desestimando ascenso a teniente. (565/RR. 18.027.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 62.992

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.074 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Andrés, en nombre y representación de Porroché Erlac, S. L., contra la Diputación General de Aragón (Departamento de Industria, Comercio y Transportes) por resolución de 28 de junio de 1993 desestimando recurso contra resolución del director general de Industria de 9 de marzo de 1993 aprobando proyecto de ejecución de la variante de la línea eléctrica SET Peñafior-SET Monte Torrero, derivado del expediente AT-156-87, en orden a evitar el paso de las reservas naturales de Los Galachos y otros.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 62.993

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.064 de 1993-A, interpuesto por el letrado señor Laguardia Gracia, en nombre y representación de Distribuidora del Ebro, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 15 de abril de 1992 confirmando acta de liquidación número 130 de 1992, de 19 de febrero, por descubierto de cotización, y resolución de 19 de julio de 1993 del director general de Ordenación Jurídica, desestimando recurso de alzada. (Expediente 14.149-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o

coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 62.994

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.057 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Momentos 17, S. L., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993 (anexo) sobre liquidación del IAE (número fijo 27.472).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 62.996

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.062 de 1993-A, interpuesto por el letrado señor Laguardia Gracia, en nombre y representación de Distribuidora del Ebro, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 20 de agosto de 1992 confirmando acta de liquidación 460 de 1992, de 18 de mayo, por descubierto de cotización, y resolución de 8 de junio de 1992 del director general de Ordenación Jurídica, desestimando recurso de alzada. (Expediente 25.831-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 62.997

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.063 de 1993-A, interpuesto por el letrado señor Laguardia Gracia, en nombre y representación de Distribuidora del Ebro, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 15 de abril de 1992 confirmando acta de infracción 320 de 1992, de 14 de febrero, y resolución de 19 de julio de 1993 del director general de Ordenación Jurídica, desestimando recurso de alzada. (Expediente 14.150-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 63.003

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.053 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Piccolino, S. L., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993 sobre liquidación del IAE (número fijo 31.720).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 62.998

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 791 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Peiré, en nombre y representación de

Hermanos Zapata del Río Comunidad de Bienes, contra la Diputación Provincial de Zaragoza (Ayuntamiento de Cuarte de Huerva), por resolución de 4 de junio de 1993 desestimando recurso de reposición contra resolución de 26 de octubre de 1992 de la Diputación Provincial por delegación del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva aprobando liquidación del IAE (número uf. 8401020635305).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 62.999

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 792 de 1993-D, interpuesto por el abogado don Julián Sagardoy Bengoechea, en nombre y representación de Acieroid, S. A. E., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 12 de mayo de 1992 confirmando acta de infracción número 135-92, por falta de medidas de seguridad en el trabajo, y resolución de 19 de mayo de 1993 del director general de Trabajo, desestimando recurso de alzada. (Expediente 24.218-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 63.000

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 794 de 1993-D, interpuesto por el abogado del Estado, en nombre y representación de Administración del Estado, contra el Ayuntamiento de Escatrón por acuerdo de 6 de abril de 1993 relativo al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Escatrón.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 63.001

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 795 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Gracia Galán, en nombre y representación de Banco Vitalicio de España, S. A., de Seguros, contra el Ayuntamiento de Alborge (Zaragoza) por desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición formulada el 5 de noviembre de 1992 de indemnización por daños causados en la vivienda casa número 10 de la calle Barrio Nuevo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 63.447

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.077 de 1993-C, interpuesto por la procuradora señora Hernández Hernández, en nombre y representación de Geología y Medio Ambiente, S. A., contra la Diputación General de Aragón por desestimación presunta por silencio administrativo de solicitud formulada el 28 de diciembre de 1992 al Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de abono de cantidades por obras de innivación artificial de las estaciones de esquí de Cerler y Candanchú, efectuadas tras la suspensión de pagos de la empresa adjudicataria ANISA, siendo denunciada la mora el 2 de abril de 1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o

coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 63.002

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.023 de 1993-A, interpuesto por la letrada doña Ana-María Casalé Gil, contra la Dirección Provincial del INEM por resolución de 10 de noviembre de 1992 exigiendo devolución del cobro del importe líquido de la prestación por desempleo, y por resolución de la Dirección General de 18 de junio de 1993 desestimando recurso de alzada. (Expediente CI-859/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 63.004

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.054 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Corporación Financiera 137, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993 sobre liquidación del IAE (número fijo 10.586).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 63.005

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.055 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Momentos 17, S. L., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993 (anexo) sobre liquidación del IAE (número fijo 27.469).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 63.448

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.059 de 1993-B, interpuesto por el letrado don Antonio Laguardia Gracia, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993 de la Alcaldía-Presidencia, que desestima recurso de reposición contra liquidación del IAE de 1992 (número fijo 22.228).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 63.450

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.079 de 1993-C, interpuesto por don José-María Robles Rodríguez, contra la Delegación del Gobierno en Aragón por resolución de 27 de agosto de 1993, que deniega solicitud de prórroga de licencia por enfermedad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o

coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 63.006

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.056 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Momentos 17, S. L., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993 (anexo) sobre liquidación del IAE (número fijo 27.470).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 63.007

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 655 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de don José-María Martínez Lajusticia, contra la Oficina Española de Patentes y Marcas por resolución de 5 de febrero de 1993 desestimando recurso de reposición contra resolución de 5 de junio de 1991, denegando la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca Oliambel. (Referencia cgr-pg. número 3.473-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 63.449

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.060 de 1993-B, interpuesto por el letrado don Antonio Laguardia Gracia, en nombre y representación de Distribuidora del Ebro, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 20 de agosto de 1992 que impone sanción por acta de infracción SP-1488-92 (expediente número 1.145-92), y resolución de 8 de junio de 1993 de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Expediente número 25.833-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 63.452

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 833 de 1993-D, interpuesto por don José Baeno Betés, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 8 de junio de 1993, sobre complemento de disponibilidad y de destino. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 63.446

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.078 de 1993-C, interpuesto por el letrado señor Sánchez-Rubio García, en nombre y

representación de Intertendas, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993 de la Alcaldía-Presidencia, que desestima recurso de reposición contra liquidación del IAE de 1992 (número fijo 20.847).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 63.453

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 830 de 1993-D, interpuesto por el abogado don Fernando Lázaro Gimeno, en nombre y representación de don Francisco-Javier Lázaro Gimeno, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 26 de marzo de 1993 sobre liquidación del IAE (número fijo 22.983).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 63.454

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 828 de 1993-D, interpuesto por doña María-Jesús Martínez Moreno, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 26 de marzo de 1993 sobre liquidación del IAE (número fijo 26.143).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 63.455

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 827 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Lacasa, S. A., contra el Ayuntamiento de Utebo por resolución de 13 de mayo de 1993 confirmando liquidaciones números 317 y 318 sobre IAE.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 63.456

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 835 de 1993-D, interpuesto por don Feliciano de Blas Cuerpo, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 8 de junio de 1993 sobre complemento de disponibilidad y destino. (Expediente 52-C).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 63.457

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 834 de 1993-D, interpuesto por don José Blasco Cortés, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 8 de junio de 1993 sobre complemento de disponibilidad y destino. (Expediente 52-C).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Cédula de emplazamiento

Núm. 63.451

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo número 466 de 1992-C (Sección Segunda), seguido a instancia del Ayuntamiento de Zaragoza contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por resolución de 28 de enero de 1992, desestimando recurso contra la resolución de 18 de noviembre de 1991 fijando justiprecio de finca sita en calle Izuzquiza, 29, propiedad de doña Carmen Martín Ruiz, por medio de la presente se emplaza a la misma, cuyo domicilio se ignora, a fin de que en término de nueve días comparezca en autos si a su derecho conviniere, bajo los apercibimientos a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la referida doña Carmen Martín Ruiz, expido la presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

SECCION SEXTA

CALATAYUD

Núm. 66.983

Advertido error en el anuncio publicado con el número 63.477 en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 246, de fecha 26 de octubre de 1993, se hace constar que en el punto 2.º, vocales, donde dice "don Marcelino Lázaro Calvo", debe decir "don Félix Romero Collados".

Calatayud, 28 de octubre de 1993. — El alcalde.

MORATA DE JALON

Núm. 66.010

NOTIFICACION del Ayuntamiento de Morata de Jalón (Zaragoza), que se efectúa, al amparo del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a Manuel Yus Cuartero del decreto de ruina del edificio de su propiedad sito en la calle Colón, 35, de Morata de Jalón, dado que se desconoce el domicilio para recibir notificaciones.

En armonía con el informe del arquitecto técnico municipal sobre las condiciones de seguridad del edificio situado en la calle Colón, 35, emitido en el expediente de derribo que se instruye a instancia de Jesús Rubio Lamarca, y

Atendido que en sus conclusiones el técnico municipal considera que el edificio ofrece peligro de caída del muro por el deterioro del mismo;

Atendido que, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.4 de la Ley del Suelo y 26 del Reglamento de Disciplina Urbanista, esta Alcaldía es competente bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, para disponer lo necesario respecto a la seguridad del inmueble y desalojo de sus ocupantes, por el presente he resuelto:

1.º Declarar en estado de ruina el edificio de la calle Colón, 35.

2.º Dar un plazo de dos días al propietario, Manuel Yus Cuartero, para que proceda al derribo, apercibiéndole conforme al artículo 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo de que transcurrido este plazo se procederá a la ejecución forzosa por la brigada de obras del Ayuntamiento y a su costa.

Notifíquese esta resolución a la parte interesada, haciéndole constar que contra la misma puede interponer, en el plazo de un mes a partir de su publicación y ante esta Alcaldía, recurso de reposición. Si transcurrido otro mes no le es notificado pronunciamiento expreso sobre dicho recurso, podrá acudir en el plazo de un año, contado desde la fecha de la presentación de la reposición, ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se considere procedente.

Morata de Jalón, 20 de octubre de 1993. — La alcaldesa, María Cristina Andrés Ostáriz.

SAN MATEO DE GALLEGOS

Núm. 66.007

Se convoca subasta pública para la contratación del siguiente servicio:
Objeto del contrato: Realización del servicio de limpieza de los edificios públicos municipales de San Mateo de Gallego (Zaragoza).

Tipo de licitación: 1.900.000 pesetas anuales, incluido el IVA, a la baja, sin revisión de precios. Caso de prórroga, se incrementará anualmente con el IPC del año anterior.

Plazo de ejecución: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1994, prorrogable por la tática, por años naturales, caso de no avisar por escrito

antes del 15 de septiembre de cada año, para surtir efectos el 31 de diciembre siguiente.

Pagos: Por meses vencidos, prorrateando por doce la cantidad anual de adjudicación.

Garantías: Provisional, 76.000 pesetas, y definitiva, el 4 % del tipo de licitación.

Exposición de documentos: El pliego de condiciones puede examinarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante los días laborables, de 9.00 a 13.00 horas, y si se presentaran reclamaciones dentro de los ocho primeros días, la apertura de plicas se demorará hasta que sean resueltas.

Presentación de plicas: En el Registro General, de 9.00 a 13.00 horas, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Apertura: Se realizará el día hábil siguiente al en que finalice el plazo de admisión, a las 19.00 horas.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario del servicio los gastos de anuncios, impuestos y cuantos sean originados por el servicio, subasta o contrato.

San Mateo de Gállego, 21 de octubre de 1993. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, de profesión, con domicilio en, provincia de, en calle, número, titular del DNI núm., expedido en en fecha, en nombre propio (o en representación de, enterado de las condiciones de la subasta para la prestación del servicio de limpieza de los edificios municipales de San Mateo de Gállego, cuyo anuncio ha sido publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" número, de fecha, acepta todas y cada una de sus condiciones y se compromete a realizar el citado servicio por la cantidad de (en letra) pesetas anuales, incluido el IVA.

(Lugar, fecha y firma.)

TIERGA

Núm. 65.632

Finalizadas las obras de rehabilitación de Casa Consistorial en Tierga y solicitada por la adjudicataria Carcavillas Construcciones, S. L., la cancelación de la garantía definitiva que tiene constituida, se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al mencionado contratista por razón del contrato garantizado.

Tierga, 21 de octubre de 1993. — El alcalde, Leopoldo de la Mella Almenar.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 65.165

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal civil número 834 de 1993, instado por Jesús García Mora, contra Consorcio de Compensación de Seguros y Apolo, se ha acordado citar a la entidad Apolo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezca a juicio el día 9 de diciembre próximo, a las 9.30 horas, apercibiéndole que caso de no verificarlo será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 61.843

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.163 de 1992-B, se siguen autos de juicio ejecutivo-otros títulos a instancia del procurador señor Andrés Laborda, en representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra don Luis Ochoa Méndiz, doña Aurora Ramiro Arenas, don José-Luis Hijazo Martín y doña Concepción Ramiro Arenas, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las fincas embargadas a los demandados que más adelante se describirán.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 16 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será de 38.300.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % del tipo del remate.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.^a Únicamente el acreedor ejecutante podrá hacer el remate en calidad a un tercero.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 18 de enero de 1994, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 16 de febrero siguiente, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Bienes objeto de subasta:

1. Urbana. — Campo regadío en término de La Joyosa, barrio de Marlofa, paraje denominado "Cerrado", hoy suelo urbano de edificación tradicional, de cabida 62 áreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 12 de Zaragoza al tomo 2.334, libro 13 de Marlofa-La Joyosa, folio 84, finca 715. Valorado en 9.300.000 pesetas.

2. Urbana. — Vivienda unifamiliar en término de Zaragoza, barrio de Villarrapa, en calle Escuelas, número 114, con terreno sin edificar y una superficie total de unos 916 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.343, libro 76 de la sección segunda, folio 158, finca número 1.748. Valorada en 15.000.000 de pesetas.

3. Urbana. — Vivienda unifamiliar en término de Zaragoza, barrio de Villarrapa, en calle Escuelas, número 114 duplicado, con terreno sin edificar y una superficie total de unos 563 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.343, libro 76, folio 161, finca 1.750. Valorada en 14.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 61.844

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 914 de 1990-B, se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancia del procurador señor Andrés Laborda, en representación de Finamersa Entidad de Financiación, S. A., contra don Bienvenido Moros Adiego y don Francisco-Javier Escartín Gil, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en tercera subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los bienes embargados a los demandados que más adelante se describirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 14 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será de 9.925.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % del tipo del remate.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.^a Únicamente el acreedor ejecutante podrá hacer el remate en calidad a un tercero.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Un vehículo marca "Citroën", mod. CX-25D, matrícula LO-8891-F. Valorado en 175.000 pesetas.

2. Rústica. — Era y pajar en la partida "Carretera de Cariñena", término de Belchite, de 2.000 metros cuadrados. En la actualidad, sobre la parcela se levanta una nave que ocupa parcialmente el terreno. Inscrita al tomo 167, folio 238, finca 10.267. Valorada en 9.750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 62.488

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 40 de 1992-B, a instancia de la actora Arfrica, S. A. L., representada por el procurador señor Isiegas Gerner, siendo demandado José Usé Martín, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2, de esta ciudad, número de cuenta 4.901.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Sólo la ejecutante podrá hacer postura para ceder el remate a un tercero.

4.^a Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de enero de 1994; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Trece taburetes de barra, de plástico negro, con armadura de metal. Valorados en 30.000 pesetas.

2. Dos expositores frigoríficos, de mostrador, marca "Tecnicontrol", de acero inoxidable y cristal. Valorados en 80.000 pesetas.

3. Un aparato de aire acondicionado para calor y frío, de 25.000 kilocalorías, así como su instalación. Valorado en 450.000 pesetas.

4. Una cafetera de dos brazos, marca "Futurmat". Valorada en 125.000 pesetas.

5. Un molinillo de café, marca "Futurmat". Valorado en 15.000 pesetas.

6. Una cocina industrial compuesta de cocina de cinco fuegos, horno, campana extractora y accesorios. Valorada en 200.000 pesetas.

7. Plancha industrial de cuatro fuegos. Valorada en 25.000 pesetas.

8. Un armario frigorífico de acero inoxidable, de unos 2 metros de altura, sin marca visible. Valorado en 125.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 62.077

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 1.388 de 1990-C se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, a instancia del procurador señor Sancho Castellano, en representación de Hormigones y Fabricados, contra Construcciones V. O., S. L., Alfonso Lodosa Villanueva, Mario Hormigón Langarica y Julio Pérez Yagüe, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta y, en su caso, segunda y tercera, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca embargada al demandado Mario-Alberto Hormigón Langarica.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 11 de enero de 1994, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será el del precio de tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya (agencia Mercado), urbana número 2, cuenta núm. 4.901, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirvan de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

4.^a Únicamente la parte ejecutante podrá ceder el remate a terceros.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplese la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 11 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de marzo próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Bienes objeto de subasta:

Una sexta parte indivisa en nuda propiedad de la urbana número 54. — Vivienda o piso primero E, exterior, de la escalera izquierda, en la primera planta superior, de la casa número 19 de la calle Doctor Aznar Molina, de Zaragoza, que ocupa una superficie útil de 95,05 metros cuadrados, con una cuota de participación en el valor total del inmueble de 1,1314 %, y linda: derecha entrando, patio posterior de luces y piso primero C de la escalera derecha; izquierda, calle letra C; fondo, pisos primero C interior y primero D exterior, de la escalera derecha, y frente, caja de dos ascensores, rellano de la escalera, patio interior de luces y piso primero H exterior. Finca registral número 7.636, folio 113, tomo 4.234. Inscrita a favor de María-Presentación Langarica Pérez, viudad, y de sus hijos Mario-Alberto Hormigón Langarica, Juan-Francisco Hormigón Langarica y Susana-María Hormigón Langarica, casada con Sauro Ulivi. Valor de tasación, 1.473.250 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 62.108

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 805 de 1992-A, de juicio ejecutivo, seguido a instancia de Esther Herrera Arriola, Alicia Pérez Pérez, Francisco Villilla Villacampa, Consuelo Villanueva Brumos, Jesús-Carlos Casanovas Royo, María del Carmen Muñoz Insausti, Julio Martínez-Zapata Herrera, José Giménez González y José-Luis Ramón Casamayor, representados por el procurador de los Tribunales señor Andrés Laborda, siendo demandada la entidad Caja Hipotecaria de Valores, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia Juzgados de esta ciudad.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a a) Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

b) Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

c) Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate ni deducirse del mismo.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de enero de 1994; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana. — Porción de terreno sita en el término municipal de San Pedro de Ribas, provincia de Barcelona, partida "Can Marcé de la Peña", que forma parte de la urbanización denominada "Zona Residencial Valles Altos", constituida por las parcelas números 64 y 66, de 1.700 metros cuadrados de superficie, y que linda: frente, calle Xafra; derecha entrando, parcela 62; izquierda, parcela 68, y fondo, resto de finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sitges, tomo 1.271, libro 223 de Sant Pere, folio 59, finca 13.901. Valorada en 1.190.000 pesetas.

2. Urbana. — Porción de terreno sita en el término municipal de San Pedro de Ribas, provincia de Barcelona, partida "Can Marcé de la Peña", que forma parte de la urbanización denominada "Zona Residencial Valles Altos", constituida por la parcela número 33, de 755 metros cuadrados de superficie, y que linda: frente, calle Xafra; derecha entrando, zona verde; izquierda, parcela 31, y fondo, resto de finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sitges, tomo 1.271, libro 223 de Sant Pere, folio 62, finca 13.902. Valorada en 528.000 pesetas.

3. Urbana. — Porción de terreno sita en el término municipal de San Pedro de Ribas, provincia de Barcelona, partida "Can Marcé de la Peña", que forma parte de la urbanización denominada "Zona Residencial Valles Altos", constituida por la parcela número 60, de 505 metros cuadrados de superficie, y que linda: frente, avenida Montsant; derecha entrando, parcela 58; izquierda, parcela 62, y fondo, resto de finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sitges, tomo 1.271, libro 223 de Sant Pere, folio 65, finca 13.903. Valorada en 350.000 pesetas.

4. Urbana. — Porción de terreno sita en el término municipal de San Pedro de Ribas, provincia de Barcelona, partida "Can Marcé de la Peña", que forma parte de la urbanización denominada "Zona Residencial Valles Altos", constituida por las parcelas números 21 y 23, de 1.100 metros cuadrados de superficie, y que linda: frente, avenida Montsant; derecha entrando, parcela 25; izquierda, parcela 19, y fondo, resto de finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sitges, tomo 1.271, libro 223 de Sant Pere, folio 68, finca 13.904. Valorada en 770.000 pesetas.

5. Urbana. — Porción de terreno sita en el término municipal de San Pedro de Ribas, provincia de Barcelona, partida "Can Marcé de la Peña", que forma parte de la urbanización denominada "Zona Residencial Valles Altos", constituida por las parcelas números 15, 17, 19, 21 y 23, de 2.250 metros cuadrados de superficie, y que linda: frente, calle de la Peña; derecha entrando, parcela 25; izquierda, zona verde, y fondo, resto de finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sitges, tomo 1.271, libro 223 de Sant Pere, folio 71, finca 13.905. Valorada en 1.575.000 pesetas.

6. Urbana. — Porción de terreno sita en el término municipal de San Pedro de Ribas, provincia de Barcelona, partida "Can Marcé de la Peña", que forma parte de la urbanización denominada "Zona Residencial Valles Altos", constituida por las parcelas números 4, 8, 16, 18, 22 y 24, de 2.300 metros cuadrados de superficie, y que linda: frente, derecha e izquierda, calle de la Peña, y fondo, parcelas 2, 17 y 26. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sitges, tomo 1.271, libro 223 de Sant Pere, folio 74, finca 13.906. Valorada en 1.610.000 pesetas.

7. Urbana. — Porción de terreno sita en el término municipal de San Pedro de Ribas, provincia de Barcelona, partida "Can Marcé de la Peña", que forma parte de la urbanización denominada "Zona Residencial Valles Altos", constituida por las parcelas números 64, 66, 68, 70, 72 y 74, de 4.500 metros cuadrados de superficie, y que linda: frente e izquierda, avenida de la Peña; derecha entrando, límite de finca, y fondo, calle de Montreal y resto de finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sitges, tomo 1.271, libro 223 de Sant Pere, folio 77, finca 13.907. Valorada en 3.150.000 pesetas.

8. Urbana. — Porción de terreno sita en el término municipal de San Pedro de Ribas, provincia de Barcelona, partida "Can Marcé de la Peña", que forma parte de la urbanización denominada "Zona Residencial Valles Altos", constituida por las parcelas números 13, 15, 17 y 19, de 2.450 metros cuadrados de superficie, y que linda: frente, calle Serra Plena del Cadí; derecha entrando, parcela 21; izquierda, parcela 11, y fondo, resto de finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sitges, tomo 1.271, libro 223 de Sant Pere, folio 95, finca 13.913. Valorada en 125.000 pesetas.

9. Urbana. — Porción de terreno sita en el término municipal de San Pedro de Ribas, provincia de Barcelona, partida "Can Marcé de la Peña", que forma parte de la urbanización denominada "Zona Residencial Valles

Altos", constituida por las parcelas números 28 y 30, de 1.400 metros cuadrados de superficie, y que linda: frente, calle Serra Plena del Cadí; derecha entrando, parcela 26, e izquierda y fondo, resto de finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sitges, tomo 1.271, libro 223 de Sant Pere, folio 98, finca 13.914. Valorada en 85.000 pesetas.

10. Urbana. — Porción de terreno sita en el término municipal de San Pedro de Ribas, provincia de Barcelona, partida "Can Marcé de la Peña", que forma parte de la urbanización denominada "Zona Residencial Valles Altos", constituida por las parcelas números 41, 43, 45, 47, 49 y 51, de 3.200 metros cuadrados de superficie, y que linda: frente, calle Serra Plena del Cadí; derecha entrando, parcela A-B, e izquierda y fondo, resto de finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sitges, tomo 1.271, libro 223 de Sant Pere, folio 110, finca 13.918. Valorada en 200.000 pesetas.

11. Urbana. — Parte de un edificio sito en Borja, calle de Goya, números 5 y 7, y plaza de Nuestra Señora de la Peana, número 6. Se subastan las siguientes fincas registrales de las que lo componen:

a) Local en planta sótano, de unos 100 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Borja, tomo 1.363, libro 275 de Borja, folio 89, finca 23.253 bis.

b) Piso en planta primera, sin dividir interiormente, de unos 270 metros cuadrados, que tiene su acceso por la escalera general que arranca de la plaza de Nuestra Señora de la Peana. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Borja, tomo 1.363, libro 275 de Borja, folio 91, finca 23.255 bis.

c) Piso en planta segunda, sin dividir interiormente, de unos 270 metros cuadrados, que tiene su acceso por la escalera general que arranca de la plaza de Nuestra Señora de la Peana. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Borja, tomo 1.363, libro 275 de Borja, folio 92, finca 23.256 bis.

d) Piso en planta tercera, sin dividir interiormente, de unos 270 metros cuadrados, que tiene su acceso por la escalera general que arranca de la plaza de Nuestra Señora de la Peana. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Borja, tomo 1.363, libro 275 de Borja, folio 93, finca 23.257 bis.

e) Piso en planta cuarta, sin dividir interiormente, de unos 170 metros cuadrados, que tiene su acceso por la escalera general que arranca de la plaza de Nuestra Señora de la Peana. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Borja, tomo 1.363, libro 275 de Borja, folio 94, finca 23.258.

Valorado conjuntamente en 7.960.000 pesetas.

12. Urbana. — Porción de terreno en el término de Roda de Bará (Tarragona), partida de "Esconals", llamada también "Masía Virgili", que forma parte del polígono I, con una cabida de 82.106 metros cuadrados, hoy reducida, por segregaciones, a 24.106 metros cuadrados, y que linda: norte, carretera de Roda de Bará a El Vendrell; sur, límite de finca; este, carretera de Santa Coloma, y oeste, límite de finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de El Vendrell, tomo 1.237, libro 72, folio 20, finca 5.321. Valorada en 4.800.000 pesetas.

13. Urbana. — Porción de terreno en el término de Roda de Bará (Tarragona), partida de "Esconals", llamada también "Masía Virgili", que forma parte del polígono III, con una cabida de 96.830 metros cuadrados, hoy reducida, por segregaciones, a 26.788 metros cuadrados, y que linda: norte, autopista A-7; sur, línea férrea de San Vicente a Lérida; este, límite de finca, y oeste, límite de finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de El Vendrell, tomo 1.237, libro 72, folio 32, finca 5.329. Valorada en 5.350.000 pesetas.

Sirva el presente edicto para notificación a la parte demandada, dado que la misma se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 62.110

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 274 de 1993-B, a instancia de la actora BBV Leasing, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, siendo demandados María del Carmen-Elena Galán Berdún y Domingo Biel Laborea, con domicilio en Zaragoza (calle Florentino Ballesteros, número 13), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª a) Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

b) Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

c) Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate ni deducirse del mismo.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de enero de 1994; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso sexto, letra D, en la sexta planta alzada, de la calle Florentino Ballesteros, número 13, de esta capital. Inscrito al tomo 3.531, folio 119, finca registral número 92.082 del Registro de la Propiedad número 7 de Zaragoza. Valorado en 7.700.000 pesetas.

Sirva el presente edicto para notificación a la parte demandada, en caso de que la misma se encuentra en ignorado paradero o no fuere hallada en su domicilio.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 66.223

En autos de menor cuantía número 505-B de 1993, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra otros y Dossier de Publicidad, S. A. L., en legal situación de rebeldía, el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad ha acordado, como medio de prueba propuesto por la representación de la parte actora y que fina el próximo día 20 de noviembre, se cite a la demandada Dossier de Publicidad, S. A. L., a fin de que comparezca en este Juzgado el día 18 de noviembre de 1993, a las 10.00 horas, y caso de no comparecer se le cita nuevamente para el día siguiente, 19 de noviembre, a la misma hora, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada confesa.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada Dossier de Publicidad, S. A. L., a los fines y por el término indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

Núm. 61.444

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición número 517 de 1993-B, seguidos a instancia de Distribuciones Gráficas Zaragoza, S. A., representada por la procuradora señora Hueto, contra don Antonio Esteban Baringo, sobre reclamación de cantidad, y por medio de la presente emplazo a éste a fin de que en el término de nueve días comparezca en legal forma en los autos, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y caso de comparecer, con entrega de las copias correspondientes, se le concederá el plazo de tres días para contestar en forma a la demanda.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a don Antonio Esteban Baringo, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 61.853

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.255 de 1992-A, a instancia de Hierros del Pirineo, S. A., representada por el procurador señor Moreno, siendo demandada Resercón, S. A., en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por el actor rematante.

4.^a Sirva el presente de notificación a la demandada en ignorado paradero.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de enero de 1994; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo "Volkswagen Golf Sprinter", matrícula Z-0892-AD. Tasado en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Cédula de notificación

Núm. 62.120

Don Ramón Medina Cabellos, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de menor cuantía tramitados bajo el número 1.315 de 1992 se ha dictado sentencia cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 20 de septiembre de 1993. — Visto por don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, los autos de juicio de cognición tramitado bajo el número 1.315 de 1992, seguido a instancia de Betón Catalán, S. A., representada por el procurador don Luis-Ignacio Sanagustín Morales y asistida del letrado señor Ramos, contra Discons 3, S. L.; contra Javier Tomás Royo, representado por el procurador señor Jiménez y asistido del letrado señor Ramo, y contra José-Antonio Molino Castillo, mayor de edad, con domicilio en Zaragoza (calle Ribagorza, número 20), sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Luis-Ignacio Sanagustín Medina, en nombre y representación de Betón Catalán, S. A., debo condenar y condeno a la demandada Discons 3, S. L., en situación procesal de rebeldía, a que abone a la parte actora la cantidad de 1.508.090 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y los previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta resolución, y debo declarar y declaro responsables solidarios entre sí a los codemandados Javier Tomás Royo, representado en estos autos por el procurador don Juan-Carlos Jiménez Giménez, y José-Antonio Molino Castillo, en situación procesal de rebeldía, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a los citados codemandados a que abonen a la parte actora la citada cantidad en el caso de que no la haga efectiva Discons 3, S. L., en el plazo que se señale en ejecución de sentencia, todo ello con imposición de las costas a todos los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Juan-Carlos Fernández Llorente.» (Firmado y rubricado.)

Y para la notificación a José-Antonio Molina Castillo, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a uno de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Ramón Medina Cabellos.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 60.300

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 210 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 21 de septiembre de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora doña Esther Bravo Fernández, solicitando ejecución en los presentes autos número 230 de 1993, seguidos contra Solubles y Sulfonados, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 10 de junio de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 382.997 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil

previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 382.997 pesetas en concepto de principal, más la de 46.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Solubles y Sulfonados, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 66.235

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 8.899 de 1993, instados por Isabel Fernández Martínez, contra la empresa Spider Moda, S. L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrá lugar el próximo día 18 de noviembre, a las 12.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se requiere al legal representante de dicha demandada para la práctica de la prueba de confesión judicial, teniéndole por confeso en caso de incomparecencia.

Se precisa aporte al acto de juicio los justificantes de salarios y antigüedad, libro de matrícula de personal, parte de alta y boletines de cotización.

Y para que sirva de citación a la demandada Spider Moda, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a quince de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 60.301

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 215 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 22 de septiembre de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora doña María-Reyes Barnaba Arujo, solicitando ejecución en los presentes autos número 147 de 1993, seguidos contra Sistemas y Aplicaciones de Seguridad, Sociedad Limitada.

Segundo. — Que la sentencia de 23 de junio de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.836.160 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.836.160 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Sistemas y Aplicaciones de Seguridad, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	220
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial